

dos de hacerlas efectivas con arreglo
al art. 28 del Real Decreto de 23
de Mayo de 1848 y orden que propone,
y desechado el primero como de imposi-
ble ejecución en estos Pueblos, se fijó la
cuestión adoptando entre el arrendam^{to}
de D^{os} Sta. Admon por cuenta del
pueblo y hallandose encontrados los para-
ceres entre uno y otro medio haviendo
oposiciones por cada uno de ellos se suspen-
dió la discusión de la materia para tra-
tar de ella y resolverla definitivamente
en la Sesión proxima proximiendo al Sr.
Pres^{te} que cada Concejal trajese forma
de su opinion. Fue clamorosa para
evitar dilaciones.

El mismo Sr. Pres^{te} manifestó que ha-
viendose suspendida la ejecución del de-
creto relativo a las Terzas del Pobl
hace en el acto de celebrarse por orden
del Sr. Gobernador de la Provincia
que se hallaba en esta Villa, se celebró
y pasado en el día de ayer la sesión que
le harían interinistas algunos Proprietarios

